



ANEXO V - PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y REINCORPORACIÓN ESCOLAR

- Art. 1 Al hablar de salud mental se hace referencia a la capacidad de relacionarse con otras y otros, a poder afrontar dificultades y contar con oportunidades para desarrollarse de manera satisfactoria e integral. La salud mental involucra el bienestar subjetivo, emocional, psicológico y social, afectando también la forma en que las personas piensan, sienten y actúan al enfrentar las circunstancias de la vida (OMS, 2022). Un problema o trastorno de salud mental impacta en diferentes procesos centrales para el desarrollo integral de un niño, niña o adolescente:
1. En las relaciones con pares, familia y adultos significativos.
 2. En la capacidad de aprender y dar continuidad a la trayectoria educativa.
 3. En la capacidad de avanzar en los desafíos del desarrollo y afrontar los cambios.
 4. En las posibilidades de participar de actividades escolares y otras actividades importantes.
 5. En la toma de decisiones que pueden afectar su integridad o la de los demás.
- Art. 2 El colegio, en su rol de garante de derechos dará las facilidades necesarias a los estudiantes que presentan problemas de salud mental, principalmente a aquellos que pudieran haber relatado:
1. Ideación suicida
 2. Conductas autolesivas
 3. Intentos de suicidios
 4. Hospitalización psiquiátrica para control de su bienestar físico, psicológico y emocional.
 5. Hospitalización domiciliaria para control de su bienestar físico, psicológico y emocional.
 6. Estudiantes que estuvieron fuera del establecimiento por más de 2 semanas consecutivas y cuenten con su respectivo certificado clínico.
- Art. 3 Retomar la rutina escolar será un componente vital del proceso de recuperación, por ende, se debe planificar con anticipación con la familia la reincorporación del estudiante.
- Art. 4 Se coordinará una reunión con los apoderados de los estudiantes que presenten problemas de salud mental y/o ausencias prolongadas en el establecimiento.
- En esta reunión deberá estar presente algún miembro de la Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, CPE y psicóloga correspondiente además de ambos apoderados. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Lycée Antoine de Saint-Exupéry podrá solicitar la participación de otros estamentos del establecimiento que considere oportunos.
 - Es importante clarificar qué esperan los padres del colegio, determinando de manera transparente qué cosas son posibles de realizar en el contexto escolar y cuáles no. En esta instancia, también se deben evaluar posibles factores de riesgo y protectores dentro del colegio para generar estrategias de trabajo y determinar figuras de apoyo y acompañamiento durante este proceso.
 - Del mismo modo, en esta entrevista, se les solicitará a los padres la autorización para que su hijo o hija, reciba el apoyo y contención de parte de la psicóloga del nivel cuando sea necesario.
 - Todos los detalles de dicha reunión, deberán quedar registrados en un acta institucional a la cual los padres, tendrán acceso a través de una copia, la cual además incluirá la firma de cada uno de los participantes.
- Art. 5 Antes del ingreso de un estudiante al colegio en esta situación, los padres, apoderados o tutores legales deberán presentar al Encargado de Convivencia Escolar o directamente en Rectoría:



1. Certificado médico tratante que explicita que el alumno está en condiciones de reincorporarse al sistema escolar sin que exista un riesgo para su integridad dentro de la institución.
2. Certificado médico de los especialistas tratantes con diagnóstico clínico del estudiante, el cual además debe incluir sugerencias para el retorno a clases tales como:
 - a. Evaluaciones diferidas
 - b. Término anticipado de la jornada
 - c. Adecuaciones curriculares y las medidas pedagógicas que el especialista considere pertinente a la situación y realidad emocional del estudiante
 - d. Ingreso diferido
 - e. Certificado de la clínica tratante acreditando el alta médica del menor (solo si aplica)
 - f. Certificado que acredite que el estudiante se mantiene con apoyo psicológico externo y en tratamiento o terapia, destacando cantidad de sesiones semanales o mensuales.
 - g. Carta de autorización firmada por los padres, apoderados o representante legal del menor, autorizando al colegio informar al cuerpo docente sobre la situación de fragilidad del estudiante y no sobre el diagnóstico clínico. Esto como una medida de resguardo para el alumno, así como para informar de forma clara y precisa sobre la gravedad de los hechos a los funcionarios, quienes pueden interpretar de diferente manera un diagnóstico médico ya que no se cuenta con dichos conocimientos técnico/clínico, con el objetivo final de tomar las medidas preventivas y actuar de manera vigilante ante cualquier situación durante las clases.
*Esta carta de autorización es de carácter optativo y no una obligación para la familia.
 - h. Certificado médico con indicaciones al Colegio para suministrar medicamentos dentro del establecimiento y durante la jornada escolar con el detalle de las dosis, horarios, etc. (solo si aplica).
 - i. **En caso de crisis**, y si el médico tratante lo considera necesario, enviar certificado con medicamento para suministrar SOS:
 - i. Certificado médico con detalle del tratamiento farmacológico
 - ii. Resultado evaluación multidisciplinaria equipo externo

Art. 6 Los padres y apoderados deben seguir las indicaciones establecidas por el colegio y los especialistas tratantes, cumpliendo con las sesiones, medicamentos y tratamientos correspondientes para asegurar la pronta recuperación del estudiante.

Art. 7 Los padres y apoderados, tendrán la obligación de informar al Colegio:

1. Si estudiante vuelve a autolesionarse
2. Una vez al mes entregará un reporte a Dirección sobre los avances y/o dificultades del estudiante por medio de los respectivos informes y certificados de los médicos y especialistas tratantes.
3. Cualquier situación familiar y/o social que pueda afectar y/o desestabilizar emocionalmente al estudiante.

Art. 8 Los docentes y asistentes de la educación, si observan al alumno/a autolesionándose, no podrán revisar el cuerpo del estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante será trasladado de forma inmediata a enfermería y serán solo estos funcionarios quienes podrán evaluar las lesiones en el cuerpo del menor.

Art. 9 En caso de ser sugerido por parte de la encargada de enfermería al considerar las lesiones como un riesgo inminente para la integridad del estudiante, el educando será trasladado en compañía



de un miembro del establecimiento al centro médico más cercano, mientras paralelamente los padres son informados de lo ocurrido.

Art. 10 El acompañante del estudiante que representa al colegio, se quedará junto al niño, niña o adolescente hasta que lleguen sus padres o responsables legales al centro asistencial.

Art. 11 En ningún caso un estudiante que presente autolesiones, relato de ideación suicida o presente una crisis de descontrol emocional y/o menciona intención de “dormir para siempre”, “ser un fantasma por siempre” “o deseo de morir para dejar de sufrir” **podrá reincorporarse a clases sin el certificado médico psiquiatra respectivo** (no psicológico) que acredite que el estudiante, está en condiciones de permanecer en el Colegio y no existe un riesgo inminente para la seguridad del niño, niña o adolescente u otro miembro de la comunidad escolar.

Art. 12 El colegio podrá enviar al alumno de regreso a su casa cuando:

1. Descontrol emocional que requiera atención en enfermería y psicóloga escolar
2. Descontrol emocional que requiera la administración de remedio SOS
3. Descontrol emocional que implique un riesgo para la integridad física, psicológica o emocional del propio alumno, como de otros miembros de la comunidad escolar
4. Relato de ideación o planificación suicida
5. Relato de tener el deseo de dejar de vivir
6. Negativa de ingresar a clases y mantenerse rondando otros espacios del establecimiento.

Art. 13 En estos casos, se informará desde Vida Escolar a los apoderados de la necesidad de retirar al alumno del colegio de manera inmediata. El responsable legal del educando deberá presentarse en oficina de encargada de convivencia en presencia de psicóloga escolar para informar en detalle sobre lo ocurrido, dejar registro de acta de dicha reunión y dejar estipulado los nuevos requerimientos que el Colegio solicitará para el regreso a clase.

Art. 14 Cada caso es diferente, por lo que las solicitudes podrán variar entre cada estudiante. Esto no podrá entenderse como una medida discriminatoria contra el estudiante.

SEGUIMIENTO Y MEDIDAS DE RESGUARDO POST-PROTOCOLO

Art. 15 Una vez incorporado al establecimiento, la psicóloga del nivel se reunirá periódicamente con el estudiante para brindar apoyo y contención. Se dejará registro de cada atención.

Art. 16 Una vez cerrado el protocolo, el área de convivencia, realizará un seguimiento sistemático orientado a cautelar la no reiteración de las conductas o situaciones de riesgo. Esta fase contempla la implementación de medidas de protección tales como talleres grupales o focalizados, acompañamiento de tutorías para los involucrados, entre otros. El objetivo final es transitar de una cultura reactiva a una cultura de prevención permanente, para evitar que el factor de riesgo aumente en los distintos contextos que vivimos diariamente.